

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2021-00238

En atención al informe secretarial rendido¹, se deja constancia que la parte accionante retiró los oficios y las copias² necesarias para registrar la sentencia en el folio de matrícula del predio objeto de servidumbre, tal como lo señala el artículo 376 del Código General del Proceso. Así las cosas, se requiere a dicho extremo procesal para que informe sobre el trámite surtido allegando las constancias de rigor.

De otra parte, se pone en conocimiento el informe de títulos³ y la manifestación efectuada por la apoderada de la demandante respecto a la retención de la fuente del 2,5% que se aplicó sobre la suma de \$16.957.966⁴, atendiendo su calidad de agente autorretenedor [\$2.178.655], quedando un total de \$85´437.503 por concepto de indemnización en virtud de la servidumbre impuesta.

En ese orden, y ante la petición de la demandada VELOGAS DE OCCIDENTE S.A. ESP tendiente a que se le haga entrega de los dineros consignados⁵, se le corre traslado de lo anterior por el término de 3 días para que haga las manifestaciones que estime pertinentes.

En caso de que la demandada guarde silencio, y en firme esta providencia, por secretaría entréguesele los \$85´437.503 a través del mecanismo de abono a cuenta dispuesto por el Banco Agrario de Colombia, toda vez que se aportó certificación bancaria, certificado de existencia y Registro Único Tributario.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 059
fijado el 14 de MAYO de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

¹ Archivo 75 del cuaderno principal.

² Archivo 78 *ejusdem*.

³ Archivo 77 - \$85´437.503.

⁴ Archivo 79.

⁵ Archivo 80.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **668eb41fa2ebb6eb922fdb03774160f5a0a4d19cfd7d75359935c8ccb272585c**

Documento generado en 10/05/2024 02:38:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>